



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-2158**

Ciudad de México, 5 de agosto de 2020

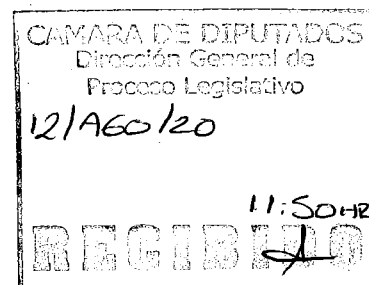
**DIP. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**





Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A cargo de Dip. Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Sin firma*

19 El suscrito diputado Ernesto Vargas Contreras, integrante de la LXIV Legislatura de esta H. Cámara de Diputados y miembro del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

La expresión “transfugismo político” más que un concepto especializado acuñado por las ciencias sociales para referirse al fenómeno del paso o el tránsito inmoderado de actores políticos de un partido a otro por razones pragmáticas o por convenir a sus intereses, es un adjetivo que suele emplearse popularmente para señalar y descalificar a ese tipo de políticos por carecer de principios y valores sólidos y moverse oportunistamente de un partido a otro. En ese ámbito de referencia más popular que científico, al transfugismo político también se le conoce como “malabarismo político” o “trapecismo político”, expresiones igualmente sarcásticas para referirse a una práctica mal vista socialmente aunque cada vez más frecuente entre los políticos profesionales.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> L.E. Ríos Vega (coord.), *El transfugismo electoral: el caso de México*, México, Universidad Autónoma de Coahuila, 2012.



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A cargo de Dip. Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El transfuguismo es un tema poco explorado en la doctrina constitucional mexicana. Hay que acudir, por tanto, al estudio comparado. En Europa y en algunas partes de América Latina se le llama tráfuga a quien habiendo ganado el cargo público representativo por medio de la lista de un partido X, se cambia al grupo parlamentario del partido Y. El tráfuga parlamentario, por tanto, es aquel que " ocupa una ubicación parlamentaria distinta a la que le correspondería según su adscripción político-electoral.<sup>2</sup>

La finalidad de este tipo de tráfuga no es ir por el cargo de elección popular (porque ya lo tiene), sino por un espacio parlamentario diferente al que lo llevó a la representación política. En consecuencia, el transfuguismo parlamentario es en donde el representante elegido cambia de grupo parlamentario para hacer gobierno con el que tiene el poder a cambio de ventajas políticas.

El transfuguismo empieza a tener mala reputación por los excesos e incongruencias. Cada candidatura comienza a estar sujeta al cálculo de irse o no del partido, de buscar o no otros colores partidistas, o bien, de vender o no el capital político que se tiene en un determinado partido para jugar en contra de los intereses partidistas para que otro se beneficie: dividir a su partido para que otro gane.

Las candidaturas en el peor de los casos se comienzan a vender y los tráfugas, por ende, obtienen en forma retribuida un beneficio ilegal a consecuencia de su deslealtad partidista.

El transfuguismo político en México se erradicó durante casi todo el siglo XX por el autoritarismo de un grupo en el poder que sabía premiar la lealtad y castigar la indisciplina.

---

<sup>2</sup> Ibídem.



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A cargo de Dip. Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Pero llegó un momento en que se hizo insostenible para el régimen operar con la línea presidencial, de tal manera que la disidencia se comienza a mostrar para dar cabida a los primeros tráfugistas que ven en ella una opción democrática para promover el cambio político, pero ante todo la posibilidad real de obtener el poder por la vía de la oposición. Y por ende: como el sistema ahora se ha hecho más competitivo, la traición, la indisciplina o el disenter partidista comienzan a ser recompensados, lo cual viene a desquebrajar la unidad partidista, debilitar su ideología, desplazar indebidamente a militantes y, por ello, defraudar a la base electoral de un partido.

La falta de ideología de algunos políticos a los que sólo les interesa mantenerse en el poder es una de las causas del porqué la gente está harta de la política. Estas personas sin escrúpulos son capaces de abandonar a la ciudadanía que, confió en ellos por medio de las urnas con tal de estar cerca de algo o alguien que les garantice no perder todos aquellos privilegios que conceden los cargos de elección popular.

De esta manera, alguien que alguna vez dijo pertenecer a la derecha, de un día para otro se convierte en férreo defensor de la izquierda, o bien, alguien que siempre perteneció y defendió los postulados de la izquierda, de repente y con explicaciones simplistas, se cambia la camiseta a una posición más moderada.

Es verdad que todos podemos cambiar de opinión y de manera de pensar, pero los compromisos adquiridos se deben de respetar y cumplir cabalmente. Cuando algún candidato sale a pedir el voto siempre lo hace bajo el amparo de un determinado partido (a menos que se trate de un candidato independiente).



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A cargo de Dip. Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Ese partido lo apoya y lo protege con base en sus estatutos, su declaración de principios y su programa de acción, ello sin dejar de mencionar que, le otorga una cantidad de dinero para hacer campaña y por tanto, forma parte de lo que el propio partido significa, ofrece o representa en la sociedad.

Por esta razón, cuando algún candidato resulta ganador, lo hace porque un determinado partido lo apoyó, lo impulsó y, de alguna manera, lo revistió con todo lo que el propio partido representa, por lo que el abandonarlo a la mitad del camino, bajo cualquier pretexto, por sí solo representa una falta de respeto y de coherencia.

Además, hay que considerar que, cualquier candidato ganador salió a las calles y a los medios de comunicación a engañar a la gente, pues lo que en verdad quería no era acercarse a todos esos simpatizantes de la ideología del partido que lo postuló para que votaran por él, sino solamente utilizar cualquier medio que estuviera a su alcance para hacerse de un determinado cargo y beneficiarse del mismo, para después olvidarse de todos aquellos que un día lo identificaron con un partido y creyeron en él.

Para Encuentro Social, esto sólo se puede considerar como una burla a la sociedad que, cada vez confía menos en sus representantes y en la clase política en general. Hoy estamos siendo testigos de esta infortunada práctica de "chapulinaje", como también se le conoce, por parte de algunos legisladores que creen que haber formado parte de la coalición ganadora en las elecciones de 2018, y que por formar parte de una alianza que otorga una mayoría legislativa, tienen el derecho de valerse de prácticas fraudulentas y deshonestas para hacerse de la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, cuando en realidad le corresponde por ley a otra fracción parlamentaria, que desde el inicio de la legislatura se erigió como la tercera fuerza de la Cámara Baja.



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A cargo de Dip. Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Este partido, se está convirtiendo en todo aquello que durante años ha denunciado por pertenecer a un sistema corrupto y se dedica a captar personas sin integridad ni valores, gente sin compromiso sin un verdadero ideal y que dejan de lado las obligaciones morales que tienen con aquellos que los eligieron.

Sin embargo, como verdaderos representantes de la sociedad, en Encuentro Social estamos comprometidos con la protección de sus intereses y por eso la presente iniciativa, tiene como objeto reformar el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar que algún Grupo Parlamentario que no ocupó uno de los tres primeros lugares por su número de legisladores desde el inicio de la legislatura, valiéndose de artimañas y trampas, pueda acceder a la Presidencia de la Mesa Directiva.

No podemos permitir que “chapulines” se burlen de las y los mexicanos y, en caso de que decidan abandonar ese partido que los postuló y los ayudó a ser lo que son, lo hagan, pero sin la posibilidad de poder beneficiar a otra fuerza política de manera ilegítima.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.**

**Único.** Se reforma el numeral 7 del artículo 17, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A cargo de Dip. Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

## Artículo 17. ...

1. a 6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados, **registrados al inicio de la legislatura**, que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. ...

### Transitorio

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SUSCRIBE:**

---

**Dip. Ernesto Vargas Contreras**



**encuentro**  
social

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A cargo de Dip. Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de agosto de 2020.**